



La Paz, 17 de julio de 2018
TSE - UTF N° 224/2018

Señora
Lic. Katia Uriona Gamarra
PRESIDENTA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
Presente.-

REF: REMISIÓN INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2016 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA "COLUMNA DE INTEGRACIÓN" (CI) PANDO

Señora Presidenta:

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley N° 2771 de 7 de julio de 2004 "Ley de Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas", al Capítulo Noveno de la Ley N°1983 "Ley de Partidos Políticos" y en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización para la Gestión 2018, se ha practicado la fiscalización de los Estados Financieros Gestión 2016 de la Agrupación Ciudadana "Columna de Integración" (CI) Pando, emitiéndose el Informe de Fiscalización INF.FIS.UTF. N° 172/2018 de 17 de julio de 2018 (fojas 8), correspondiendo proceder con su *notificación*, a objeto de que la Agrupación Ciudadana tome conocimiento del contenido y considere lo señalado en el citado documento.

Con este motivo, saludo a Usted. Atentamente,


Lic. Wilma Carolina Vacaños Velasco
JEFE NACIONAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Adj. Lo señalado
VCVV
cc. Arch. U.T.F.

INF. FIS. UTF N° 172/2018



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

**INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LOS
ESTADOS FINANCIEROS DE LA GESTIÓN 2016
DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA “COLUMNA
DE INTEGRACIÓN” – PANDO**

(CI)

La Paz, 17 de julio de 2018



INDICE

| | Pág. |
|---|----------|
| I. ANTECEDENTES..... | 1 |
| ANTECEDENTES DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA..... | 1 |
| REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS..... | 2 |
| 1.1. OBJETIVO..... | 2 |
| 1.1.1. OBJETIVOS ESPECÍFICOS..... | 2 |
| 1.2. OBJETO..... | 2 |
| 1.3. ALCANCE..... | 3 |
| HISTORIAL DE FISCALIZACIÓN..... | 3 |
| II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN..... | 4 |
| a) ESTADO DE RESULTADOS..... | 5 |
| III. CONCLUSIÓN..... | 6 |
| IV. RECOMENDACIÓN..... | 6 |



INF.FIS.UTF. N° 172/2018

INFORME

A : Lic. Katia V. Uriona Gamarra
PRESIDENTA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

DE : Lic. Viviana Carolina Vacaflores Velásquez
JEFA NACIONAL
UNIDAD TECNICA DE FISCALIZACIÓN

Lic. Melina Ximena Velasquez Choque
AUDITORA FISCALIZADORA
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

REF.: **INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA GESTION 2016 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA “COLUMNA DE INTEGRACIÓN” (CI) – PANDO**

FECHA: La Paz, 17 de julio de 2018

I. ANTECEDENTES

En cumplimiento al artículo 28° de la Ley N° 2771 de 7 de julio de 2004 “Ley de Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas” y el Capítulo Noveno de la Ley N° 1983 “Ley de Partidos Políticos” e instrucciones impartidas mediante Memorandum TSE – UTF N° 050/2018 firmado por la Jefa Nacional de la Unidad Técnica de Fiscalización, se ha practicado la Fiscalización de los Estados Financieros correspondientes a la gestión 2016, presentados por la Agrupación Ciudadana “Columna de Integración” (CI) – Pando.

Antecedentes de la Organización Política

Mediante Resolución N° 09/2013 de 20 de febrero de 2013 la Corte Nacional Electoral actual Tribunal Supremo Electoral, ratifica el pronunciamiento de la Corte Departamental Electoral de Pando actual Tribunal Electoral Departamental de Pando que dispone el reconocimiento de su Personería Jurídica vigente a la



fecha de fiscalización, de la Agrupación Ciudadana denominada “Columna de Integración” (CI) – Pando, para su participación en procesos electorales en el ámbito de representación popular del departamento de Pando, conforme al artículo 9 de la Ley de Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas.

Representantes Legales y/o Responsables Económicos

De acuerdo con la información obtenida de la documentación remitida, se registra a Ronaldo Ruiz Gonzales, como Delegado de la Agrupación Ciudadana “Columna de Integración” (CI) - Pando.

1.1. OBJETIVO

El objetivo del trabajo es fiscalizar los Estados Financieros correspondientes a la gestión 2016 presentados por la Agrupación Ciudadana “Columna de Integración” (CI) – Pando.

1.1.1 Objetivos Específicos

- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los ingresos y constatar que los mismos estén debidamente documentados.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los egresos y constatar que la documentación de respaldo sea pertinente, competente, suficiente y confiable.
- Evidenciar el cumplimiento de las Normas Básicas, Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en la contabilización de las operaciones y la exposición de los saldos de las cuentas reflejadas en los Estados Financieros.
- Establecer, si la captación de los ingresos y la ejecución de los gastos se realizó en el marco de lo establecido por el “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, vigente a partir de la gestión 2013.
- Establecer si los saldos de las cuentas del Balance General tienen consistencia de una gestión a otra.

1.2 OBJETO

La fiscalización se efectuará a la documentación presentada por la Agrupación Ciudadana ante el Tribunal Supremo Electoral consistente en:

Nota sin número de 30 de marzo de 2017 con referencia Remisión de Estados Financieros Balance General Gestión 2016, firmada por Rolando Ruiz Gonzales, que señala: “...de acuerdo a la Ley 018 y 026 y en cumplimiento a la Circular SC



Nº 01/2017, remito *Estados Financieros y Rendición de Cuentas Documentada de la Gestión 2016 de la Agrupación Ciudadana Columna de Integración C.I...*, a la cual adjunta la siguiente documentación:

- Balance General (foja 1).
- Estado de Resultados (foja 1).
- Estado de Flujo de Efectivo (foja 1).
- Estado de Evolución del Patrimonio Neto (foja 1).
- Actualización y Depreciación de Activos Fijos (foja 1).
- Hoja de Trabajo para la Preparación de los Estados Financieros (foja 1).
- Libro Mayor (fojas 3).

Mediante nota CITE: C.I. Nº 001/2016 de 29 de enero de 2016 presenta Devengados al 31 de diciembre de 2015 (foja 1).

Asimismo, mediante nota CITE: C.I. Nº 002/2016 de 29 de enero de 2016 presenta el Plan Operativo Anual (POA) y Presupuesto de la gestión 2016 (fojas 43).

1.3 ALCANCE

La fiscalización se efectuará a los Estados Financieros correspondientes a las Gestión 2016 de la Agrupación Ciudadana “Columna de Integración” (CI) – Pando.

En la ejecución de la fiscalización se aplicaron las siguientes disposiciones legales:

- Ley Nº 2771 “Ley de Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas”.
- Ley Nº 1983 de 25 de junio de 1999 – “Ley de Partidos Políticos”.
- Ley Nº 018 de 16 de junio de 2010 - “Ley del Órgano Electoral Plurinacional”.
- Ley Nº 026 de 30 de junio de 2010 – “Ley del Régimen Electoral”.
- Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP Nº 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, vigente a partir de la gestión 2013.
- Otras disposiciones legales.

En consecuencia, la Agrupación Ciudadana “Columna de Integración” (CI) – Pando, ha cumplido con la presentación del Programa Operativo Anual (POA), Presupuesto y los Estados Financieros correspondientes a la gestión 2016, en el plazo establecido.

Historial de Fiscalización

La Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral en las gestiones 2016 y 2017 emitió los siguientes informes de la Agrupación Ciudadana “Columna de Integración” (CI) – Pando.

| Gestión Fiscalizada | Tipo de Informe | Nº de Informe | Fecha de emisión |
|---------------------|-----------------|-------------------------|------------------|
| 2013 | Fiscalización | INF.FIS.UTF Nº 028/2016 | 30/05/2016 |
| 2014 | Fiscalización | INF.FIS.UTF Nº 015/2017 | 13/01/2017 |
| 2015 | Preliminar (*) | INF.FIS.UTF Nº 112/2017 | 13/07/2017 |
| 2015 | Final (*) | INF.FIS.UTF Nº 192/2017 | 07/11/2017 |

(*) Respecto a la gestión 2015, la Agrupación Ciudadana “Columna de Integración” (CI) – Pando, no remitió los Estados Financieros en razón a la Alianza con las Agrupaciones Ciudadanas “Movimiento Democrático Autonomista” (MDA) y “Pando Unido y Digno” (PUD), siendo esta última quien presentó la información ante el Tribunal Supremo Electoral correspondiente a la gestión mencionada.

II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

De la lectura al contenido de la nota CITE: C.I. Nº 002/2016 de 29 de enero de 2016 presentada por la Agrupación Ciudadana “Columna de Integración” (CI) – Pando, se establece que la Agrupación Ciudadana elaboró el Programa Operativo Anual y Presupuesto por Bs37.300,00 destinados a: Servicios Personales, Servicios No Personales, Materiales y Suministros y Activos Reales.

Al respecto, no existe evidencia documental que dé certeza de la ejecución de los gastos.

El artículo 29º (Presupuesto Anual) del “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP Nº 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, vigente a partir de la gestión 2013, señala que: “... *El Presupuesto Anual, es un instrumento de planificación económico-financiero de corto plazo, en el que se expresan objetivos y metas de la organización política, los mismos que están traducidos en su programa operativo anual, destinado a llevar adelante el programa de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos y la campaña electoral, así como actividades generales operativas y de funcionamiento, mediante la combinación adecuada y eficiente de los recursos con los que cuenta...*”.

La deficiencia comentada, se debe a que los responsables no cumplieron con la ejecución del Presupuesto de la gestión 2016 presentada a la Unidad Técnica de Fiscalización, en vista de que presenta la información financiera sin movimiento, lo que denota la inadecuada planificación realizada.

Asimismo, la Agrupación Ciudadana reporta:



a) ESTADO DE RESULTADOS

El Estado de Resultados al 31 de diciembre de 2016, presentado por la Agrupación Ciudadana “Columna de Integración” (CI) – Pando, no reporta ingresos percibidos en la gestión, siendo el importe registrado Bs0,00 (Bolivianos Cero), asimismo, los gastos de la gestión corresponde a los siguientes:

| DETALLE | IMPORTE |
|---|------------------|
| | Bs |
| (-) GASTOS DE OPERACIÓN | |
| Depreciación Muebles y Enseres | 271,26 |
| Depreciación Equipo de Computación | 1.044,36 |
| UTILIDAD EN OPERACIONES | -1.315,62 |
| (-) OTROS EGRESOS | |
| Resultado por Exposición a la Inflación | 32,97 |
| UTILIDAD | -1.348,59 |

Al respecto, las cuentas “Depreciación de Muebles y Enseres” por Bs271,26, “Depreciación Equipo de Computación” por Bs1.044,36 y “Resultados por Exposición a la Inflación” por Bs32,97 no implican movimiento de efectivo.

Por lo establecido en el inciso a); corresponde señalar que no existe información y/o documentación para proceder con la fiscalización del patrimonio, origen y manejo de los recursos económicos por no existir manejo económico financiero generado por la Agrupación Ciudadana “Columna de Integración” (CI) – Pando; sin embargo, corresponde sugerir que la Agrupación Ciudadana considere demostrar su vigencia a través de la generación de recursos que principalmente se producen por los aportes de sus simpatizantes, teniendo que acreditar también en consecuencia, gastos relacionados con los fines del ejercicio político de la Agrupación Ciudadana; por otra parte, el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución de Sala Plena TSE-RSP N° 263/2012 de 17 de diciembre de 2012, vigente a partir de la gestión 2013, también establece que en años no electorales las Organizaciones Políticas deben llevar a cabo eventos de capacitación sobre educación ciudadana y difusión de documentos políticos programáticos; la generación de recursos y gastos más la ejecución de actividades podrán permitir justificar la vigencia plena de la Agrupación Ciudadana.

Asimismo, corresponde señalar que al no haber reportado la Agrupación Ciudadana ingresos y gastos efectivos correspondientes a la gestión 2016, no se han establecido observaciones por Gastos no documentados, Gastos no reconocidos ni Gastos sin suficiente documentación de respaldo; sin embargo, la Agrupación Ciudadana deberá considerar las observaciones contenidas en el presente Informe para la remisión de la información y/o documentación a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral.


III. CONCLUSIÓN

Por lo anteriormente expuesto, se concluye que la Agrupación Ciudadana “Columna de Integración” (CI) – Pando, presentó Estados Financieros *sin registro de recursos y gastos efectivos* correspondientes a la gestión 2016; por tanto, no corresponde efectuar el trabajo de fiscalización por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral; sin embargo, se emiten recomendaciones que la Agrupación Ciudadana deberá considerar para las futuras remisiones de información y/o documentación.

IV. RECOMENDACIÓN

La Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral recomienda se *notifique* con el presente informe a la Agrupación Ciudadana “Columna de Integración” (CI) – Pando, a objeto de que tome conocimiento del contenido y considere lo señalado.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.



Lic. Melina X. Velasquez Choque
AUDITOR FISCALIZADOR/
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Lic. Viviana Carolina Macalores Velásquez
JEFE NACIONAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

VVV/mv
c.c. Arch.UTF